

# ASPECTOS JURÍDICOS DE LA GESTIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS: INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES PERTINENTES\*

La utilización responsable de la tecnología nuclear requiere una gestión segura e inocua para el medio ambiente de los desechos radiactivos, para los cuales los países han de contar con estrictas medidas técnicas, administrativas y jurídicas.

Los aspectos jurídicos de la gestión de desechos radiactivos se encuentran en una gran variedad de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y no vinculantes. El panorama general que presenta este artículo se centra en los más importantes, en particular los relacionados con la seguridad tecnológica nuclear, la seguridad física, las salvaguardias y la responsabilidad civil por daños nucleares. También se mencionan algunos instrumentos regionales pertinentes relativos a cuestiones ambientales, sobre todo en lo que se refiere a evaluaciones ambientales estratégicas, evaluaciones del impacto ambiental (EIA), el acceso del público a la información y la participación en la adopción de decisiones, y el acceso a la justicia.

**Los aspectos jurídicos de la gestión de desechos radiactivos se encuentran en una gran variedad de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y no vinculantes. El panorama general que presenta este artículo se centra en los más importantes, en particular los relacionados con la seguridad tecnológica nuclear, la seguridad física, las salvaguardias y la responsabilidad civil por daños nucleares.**

En la esfera de la gestión de desechos radiactivos, el tratado más pertinente es la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta). Esta convención es aplicable a la seguridad de la gestión de los desechos radiactivos cuando estos proceden de aplicaciones civiles, comprendidos las fuentes selladas en desuso, la extracción de uranio, los desechos del tratamiento de minerales y las descargas de actividades reglamentadas. Por ejemplo, según la Convención Conjunta, las Partes Contratantes que participen en el movimiento transfronterizo de desechos radiactivos han de adoptar las medidas apropiadas para garantizar que ese movimiento se lleva a cabo de manera coherente con sus disposiciones y otros instrumentos internacionales vinculantes pertinentes. Hay que señalar también que los desechos radiactivos procedentes del funcionamiento de las centrales nucleares

están cubiertos tanto por la Convención Conjunta como por la Convención de 1994 sobre Seguridad Nuclear.

En la esfera de la seguridad nuclear, las disposiciones del Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas son también pertinentes por lo que se refiere a las fuentes radiactivas selladas en desuso que se gestionan como desechos radiactivos.

Como fundamento de estos instrumentos jurídicos están las normas de seguridad del OIEA, en particular las Nociones Fundamentales de Seguridad, así como los requisitos y las guías de seguridad que versan sobre el marco gubernamental, jurídico y regulador; la disposición final de desechos radiactivos; el transporte seguro de los desechos radiactivos; y el control de las fuentes huérfanas y otros materiales radiactivos en las industrias de reciclaje y producción de metal.

En materia de seguridad física nuclear, la Convención de 1980 sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN), modificada en 2005, versa sobre la protección física de los materiales nucleares (comprendidos los desechos radiactivos) utilizados con fines pacíficos mientras se encuentran en transporte internacional y en su utilización, almacenamiento y transporte internos. La CPFMN es el único instrumento jurídicamente vinculante a escala internacional en lo que respecta a la protección física de los materiales nucleares.

Además, las salvaguardias del OIEA en el marco de los acuerdos de salvaguardias amplias (ASA) se aplican a todos los materiales nucleares\*\* dentro del territorio de los Estados que tienen un ASA en vigor, bajo su jurisdicción o transportados a cualquier lugar bajo su control. Están comprendidos aquí los materiales nucleares contenidos en los desechos retenidos con la finalidad exclusiva de verificar que ese material no se desvía para fabricar armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Además, en virtud de protocolos adicionales concertados por Estados con ASA, el OIEA verifica la información proporcionada por ellos en cuanto al lugar o el procesamiento ulterior de los desechos de

\*Conviene referirse también al artículo titulado *Régimen jurídico internacional en expansión: Protección ambiental y gestión de desechos radiactivos* por Wolfram Tonhauser (Jefe, Sección de Derecho Nuclear y de los Tratados del OIEA, Oficina de Asuntos Jurídicos del OIEA) y Gordon Linsley (ex Jefe, Sección de Seguridad de los Desechos del OIEA), artículo publicado en el volumen 42, número 3, 2000, del Boletín del OIEA.

## Joint Convention on the Safety of Spent Fuel Management and on the Safety of Radioactive Waste Management

IAEA International Law Series No. 1



actividad intermedia o alta que contienen plutonio, uranio muy enriquecido o uranio 233.

Por lo que respecta a la responsabilidad nuclear, los instrumentos jurídicos internacionales son la Convención de Viena de 1963 sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Protocolo de enmienda de 1997 de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y la Convención de 1997 sobre indemnización suplementaria por daños nucleares. Estos instrumentos brindan la base para la indemnización a terceras partes por daños nucleares provocados por un incidente nuclear durante el transporte de desechos radiactivos o un incidente en una instalación nuclear, por ejemplo, una instalación de almacenamiento de desechos radiactivos, un reactor en régimen de parada, una instalación en proceso de clausura o una instalación de disposición final de desechos radiactivos.

Por último, revisten particular importancia para las instalaciones diseñadas para el procesamiento, el almacenamiento y la disposición final de los desechos radiactivos, los instrumentos regionales relativos a cuestiones ambientales. Estos tratados, aprobados bajo los auspicios de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), se refieren a las evaluaciones del impacto ambiental (EIA), las evaluaciones ambientales estratégicas, el acceso del público a la información, la participación pública en la adopción de decisiones y el acceso público a

---

\*\*Los materiales nucleares sometidos a salvaguardias en virtud de acuerdos de salvaguardias amplias son uranio, plutonio y torio.

Por lo que respecta a la responsabilidad nuclear, los instrumentos jurídicos internacionales son la Convención de Viena de 1963 sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Protocolo de enmienda de 1997 de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y la Convención de 1997 sobre indemnización suplementaria por daños nucleares.

la justicia. Son el Convenio de 1991 sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo), el Protocolo de 2003 de Evaluación Ambiental Estratégica y la Convención de 1998 sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Convención de Aarhus).

---

Anthony Christian Wetherall e Isabelle Robin, Oficina de Asuntos Jurídicos del OIEA